

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN Nro. 006-CNAFTH-EBFE-CNE-2020**

**APROBACIÓN DE LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIÓN 2020 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ.**

**COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO  
HUMANO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los numerales 1 y 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”*;



- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 8 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018 de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta;
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020 de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-GTS-2020-0161-M de 05 de marzo de 2020, la ingeniera Paola Natalia Cueva Vinueza, Coordinador Administrativo, remite a la Directora Nacional Administrativa, la justificación para incluir en el PAC 2020 la actividad: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**;

- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-0474-M de 05 de marzo de 2020, la Directora Nacional Administrativa, remite al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el informe para la aprobación de la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-0384-M de 05 de marzo de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el informe para la aprobación de la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, a fin de que se sirva emitir la autorización correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-0154-M de 06 de marzo de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, la autorización para realizar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, conforme la normativa legal vigente;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-0409-M de 09 de marzo de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió la autorización de Presidencia a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, y solicitó se elabore la resolución de aprobación de la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz;
- Que,** a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las área requirentes, resulta imperioso realizar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral.

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 8 de diciembre de 2017.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro

adjunto, denominado: “REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

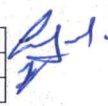
Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
Lic. Eduardo Bladimir Franco Enríquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO  
Y TALENTO HUMANO POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Aprobado:	C.J.T.R.
Revisado:	E.A.V.B
Elaborado:	E.A.V.B





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA											INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS				05/09/2020			05/09/2020														
UNID	AD	DESC	PRO	SUB	PROY	ACTIVI	OSRA	GEOS	RENGLO	RENGLO	FUE	OSRA	OSRA	CODIGO	COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDA	UNIDAD	COSTO	DISMINUYE / ADIERTA (VALOR PAC)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMA 05	CUATR	CUATR	CUATR	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	TIPO DE	TIPO DE	TIPO DE	TIPO DE			
ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	
2020	580	9999	10000	01	00	000	001	000	1701	530106	0000000	1001	0000	0000	681190011	SERVICIO	Contratación del servicio de envío de correspondencia a nivel local, nacional e internacional, para el Consejo Nacional Electoral	1	UNIDAD			14.374,21	S									

14.374,21

ELABORADO POR:  
  
Econ. Paola Villalobos  
Especialista Administrativa

SUPERVISADO POR:  
  
Econ. Carla Armas  
Especialista Administrativa  
Proveeduría y Adquisiciones

REVISADO POR:  
  
Mariana Jiménez  
Directora Nacional Administrativa

APROBADO POR:  
  
Ecd. Eduardo Bladimir Franco Enriquez  
Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano